

Doctor

JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA

**JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCION TERCERA-**

Email:

E.

S.

D.

PROCESO: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HUMBERTO ZUÑIGA SANCHEZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
RADICADO: 11001334306420170020500

RAFAEL ENRIQUE ORAMAS MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N.º 79.556.722 de Bogotá y T.P. 74.472 del C.S.J. en mi condición de apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, de acuerdo con el poder conferido por el Subdirector de Defensa Jurídica de INVIAS, en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en Audiencia Inicial celebrada el día 21 de mayo de 2024, al momento de Decretar pruebas, en donde se solicitó que se allegaran los ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, me permito informar lo siguiente:

Mediante Memorando Individual No. 2024-05-24 la Subdirección de Defensa Jurídica solicitó a la Dirección Territorial Córdoba, TODOS LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS relacionados con la actuación objeto del proceso de reparación directa, iniciado por el señor HUMBERTO ZUÑIGA SANCHEZ y que tiene por objeto declara administrativamente responsable al Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, por las lesiones personales sufridas por el señor HUMBERTO ZUÑIGA en hechos ocurridos el día 22 de mayo de 2015 cuando se accidentó en una motocicleta en la que se desplazaba a la altura del KM 21 vía Pueblo Nuevo – Vereda el Varal con dirección a Planeta Rica, perteneciente la vía Caucasia Km 6- Planeta Rica – Sincelejo Km 25, que corresponde a la Dirección Territorial Córdoba.

En respuesta a dicha comunicación la Dirección Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- informó que “...**no se encontró en los archivos de la Territorial, antecedente alguno respecto a la ocurrencia del accidente.**”

En lo que respecta a lo requerido en los puntos 1 y 2, igualmente no se encontró información alguna de lo ahí requerido

Adjunto la comunicación mediante la cual el funcionario competente da respuesta a la solicitud de los antecedentes.”

En atención a la respuesta reportada por la Dependencia responsable de dicha información, se permite señalar que NO existen antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso, que permitan evidenciar las circunstancias en que ocurrieron los hechos que son materia del presente proceso, y con base en las cuales pretenden indilgar responsabilidad al INVIAS.

Dirección de correo electrónico para notificaciones: njudiciales@invias.gov.co; roramas@invias.gov.co

Cordialmente,



RAFAEL ENRIQUE ORAMAS MOLINA
CC. No.79.556.722 de Bogotá
T.P. No. 74.472 del C.S. de la J.